



INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

DICIEMBRE DEL 2011

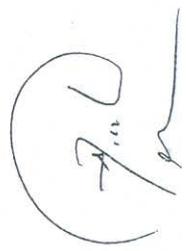


Amala

g

Contenido

ANTECEDENTES HISTÓRICOS	3
BASE LEGAL	4
OBJETIVO GENERAL	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II: DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS	7
CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN	8
CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO SOCIAL	9
CAPÍTULO V: DE LA LENGUA EXTRANJERA	10
CAPÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN	11
CAPÍTULO VII: DE LA SEGUNDA CARRERA	11
CAPÍTULO VIII: DE LOS ESTÍMULOS Y BECAS	12
CAPÍTULO IX: DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO	13
CAPÍTULO X: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	13
CAPÍTULO XI: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES	14
CAPÍTULO XII: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	14
CAPÍTULO XIII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FALTAS DE LOS ALUMNOS	18
CAPÍTULO XIV: DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	20
CAPÍTULO XV: DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	21
CAPÍTULO XVI: DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES	22
TRANSITORIOS	22



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Plan de Desarrollo del Estado de Guanajuato describe que en la educación es de suma importancia, garantizar una educación de calidad con equidad y competitiva tanto a nivel nacional como internacional, ya que es un factor fundamental que impulsa el desarrollo estatal. En ese sentido vale la pena destacar que el Plan de Desarrollo del Estado al 2030 se centra en 9 líneas estratégicas:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- Línea Estratégica 1: Educación de calidad considerando los aspectos de equidad, pertinencia e integralidad.
- Línea Estratégica 2: Transformación y desarrollo de la gestión institucional del sistema educativo.
- Línea Estratégica 3: Fortalecimiento de sistemas de planeación, evaluación, certificación de procesos y servicios educativos.
- Línea Estratégica 4: Desarrollo e integración de contenidos y procesos curriculares adecuados, pertinentes y relevantes.
- Línea Estratégica 5: Desarrollo de capital humano comprometido con el mejoramiento permanente del sistema de educación enfocado a la atención de la demanda de los niveles y perfiles que requiere la sociedad y el estado para su desarrollo
- Línea Estratégica 6: Diseño de estrategias de inversión y financiamiento para La educación.
- Línea Estratégica 7: Mejoramiento de modelos para la recreación, la cultura física y el deporte.
- Línea Estratégica 8 Fortalecimiento de la infraestructura cultural y rescate del patrimonio de la entidad.
- Línea Estratégica 9: Desarrollo de la investigación científica, social y Tecnológica.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del **Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato**, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

De acuerdo con la cláusula segunda del Decreto de Creación y el Convenio de Coordinación, del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, su objetivo social es:

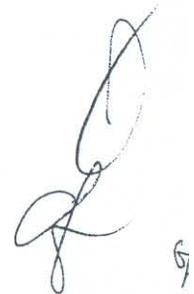
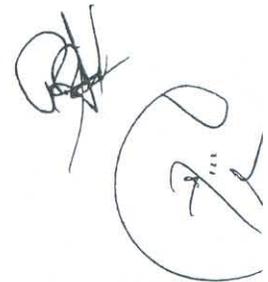
Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Actualmente. El Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, tiene autorizada por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, una estructura Tipo "C", la cual está integrada por 44 a 41 ATM, para atender una matrícula de 850 a 1999 alumnos.



BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.**
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. **18 de octubre de 1917, y sus reformas y adiciones.**
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. **Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre del 1978.**
- Ley General de Educación.
- Ley General de Profesiones
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **29 de julio de 2003.**
- Decreto Gubernativo 121, mediante el cual se expide el reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato. **11 de septiembre del 2009, periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 146.**
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, **23 de junio de 1999, y sus reformas.**
- Convenio de Coordinación, que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, de fecha **15 de diciembre de 1997.**



OBJETIVO GENERAL

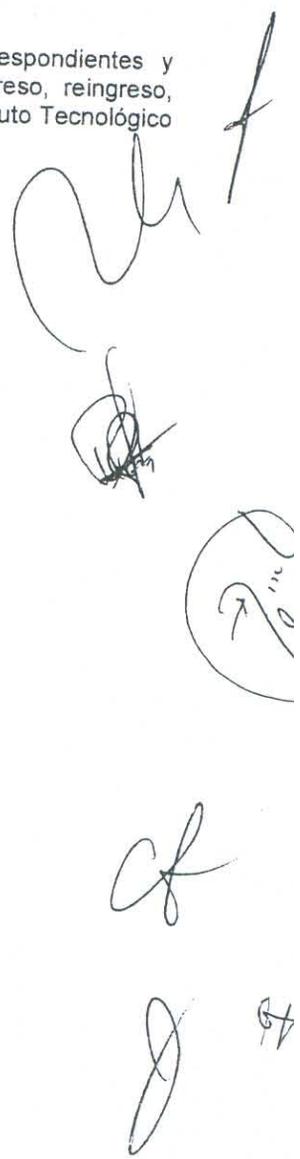
El objetivo general del Reglamento de Alumnos es contar con una herramienta normativa, de referencia, de control operativo así como regir la conducta de los alumnos en relación con toda la comunidad educativa; buscando una sana convivencia y una educación de calidad, en el ITSUR.

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, de acuerdo en lo establecido en el decreto de creación del mismo, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Lo anterior considerando que es de suma importancia contar con disposiciones normativas, que permitan al alumno comprender los fines y políticas de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

A vertical column of handwritten signatures and initials. From top to bottom: a large, stylized signature; a smaller signature; a circular stamp containing the number '10' and an arrow; a signature; and another signature.A circular stamp with a dark center, followed by a handwritten signature.

REGLAMENTO PARA ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos que habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparta.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso y permanencia y terminación de los estudios de los alumnos del Tecnológico.

- a) El presente reglamento se complementa con los Lineamientos Académicos-Administrativos vigentes y correspondientes a cada uno de los planes y programas de estudio.

Artículo 3.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Junta**, a la Junta Directiva del Tecnológico;
- II. **Tecnológico**, al Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
- III. **Dirección General**, al Director General del Tecnológico;
- IV. **Dirección Académica**, al Director Académico y de Estudios Profesionales del Tecnológico;
- V. **Comisión Académica**, al grupo de personas que representa dicha comisión en el Tecnológico;
- VI. **Departamento de Servicios Escolares**, al Departamento de Servicios escolares del Tecnológico;
- VII. **Alumno**, a quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso hayan sido admitidos para cursar cualquiera de los carreras que se impartan en el Tecnológico.
- VIII. **SNEST**, al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
- IX. **DGEST**, a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica
- X. **Lineamientos Académicos-Administrativos**, a las normas, procedimientos y lineamientos emitidos por la DGEST, con base en los cuales se rige el Tecnológico.
- XI. **Coordinador de Carrera**, al Jefe del departamento académico y que realiza las funciones del Jefe de división de estudios.

Artículo 4.- Corresponde a las autoridades administrativas y educativas del Tecnológico; señaladas en el artículo 3, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento, los alumnos se clasifican en:

- a) Alumno regular. Se considera alumno regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.



b) Alumno irregular. Se considera alumno irregular a aquel respecto a un periodo escolar concluido adeude una o más asignaturas.

Artículo 7. En el Tecnológico, no existe la categoría de alumno oyente.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 8.- La admisión de alumnos para ingresar al Tecnológico se obtiene mediante un concurso de selección en los periodos que éste mismo determine, pudiendo participar en el proceso todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 9.- Para participar en el concurso de selección es indispensable que el aspirante:

- I. Presente copia del certificado, o constancia de estudios de nivel medio superior con reconocimiento oficial;
- II. Entregue copia de su CURP.
- III. Entregue copia del acta de nacimiento;
- IV. Entregue dos fotografías tamaño infantil; y
- V. Llene los formatos que al efecto se establezcan, así como cubrir el pago de derechos al concurso de selección.

Artículo 10.- El concurso de selección consistirá en una evaluación de habilidades académicas y de conocimientos, organizado y supervisado por la Dirección Académica.

Artículo 11.- Para el caso de los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación.

Artículo 12.- El Tecnológico seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la calificación y habilidades demostradas por el alumno en el proceso de selección.

Artículo 13.- En caso de que durante el procedimiento del examen de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable el hecho a él mismo o a terceros, falsedad en aportación de datos al Tecnológico o sobre cualquier información que se le requiera, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia; independientemente de ser descalificado del concurso de selección y quedar inhabilitado para volver a participar en el mismo, el Tecnológico se reservará el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes del fuero común.

De la misma manera, aquel aspirante que durante el examen de selección sea sorprendido en la realización de actos fraudulentos tales como: copiar a otro, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando inhabilitado para volver a participar en el mismo.

Artículo 14.- Los aspirantes podrán realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo deseen, con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 15.- En el caso de aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos con los que sustenten su nivel académico además de contar con el dictamen de revalidación otorgado por la Secretaría de Educación, deberán estar legalizados por el Consulado Mexicano en el país de origen.

Artículo 16.- La admisión de los aspirantes al Tecnológico a través de la Dirección Académica se hará de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección, al cumplimiento de los

requisitos y la entrega de documentación estipulada como necesaria en los artículos 9, 11 y 15, en su caso, del presente instrumento.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- La inscripción implica el ingreso como alumno al Tecnológico y como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 18.- Para ingresar al Tecnológico como alumno de nuevo ingreso, el aspirante deberá presentar y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos correspondientes en el concurso de selección y cubrir las cuotas de inscripción.

Artículo 19.- Para la inscripción desde el primer semestre, los alumnos se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a la asignación de las cargas académicas, y a lo que estipulan los Lineamientos Académicos-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas.

Artículo 20.- Los aspirantes a ingresar al Tecnológico que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 21.- Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante el período de inscripción al ciclo escolar.

Artículo 22.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el Tecnológico no hará ninguna devolución de los pagos que se hubieran efectuado, durante el proceso de selección e inscripción.

Artículo 23.- Ningún aspirante aceptado no inscrito o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el Tecnológico, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el Tecnológico.

Artículo 24.- Para la inscripción desde el primer semestre, los alumnos se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipula los Lineamientos Académicos-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas.

Artículo 25.- A los alumnos de nuevo ingreso se les asignarán un número de control único, el cual deberán conservar durante el tiempo que permanezcan inscritos para la realización de sus estudios en el Tecnológico.

Artículo 26.- Se entiende por carga académica al número de créditos por periodo escolar autorizados al alumno por el Coordinador de Carrera y emitida por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 27.- La carga académica será asignada y autorizada por el Coordinador de Carrera y de acuerdo al desempeño académico del alumno.

Artículo 28.- La carga académica mínima se establece en el Plan de Estudios que curse el alumno declarado en los Lineamientos Académicos-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas.

Artículo 29.- La carga académica máxima se establece en el Plan de Estudios que curse el

alumno declarado en los Lineamientos Académicos-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas.

Artículo 30.- El alumno de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente la carga académica determinada por el plan de estudios correspondiente para el primer semestre.

Artículo 31.- Para los semestres posteriores al primer semestre, podrá ser otorgada la carga académica máxima a los alumnos regulares.

Artículo 32.- Para los semestres posteriores al primer semestre, la carga académica mínima se otorgará a los alumnos irregulares.

Artículo 33.- No se otorgará la reinscripción al Tecnológico a ningún alumno, a quien por motivo de haber sido sancionado, haya perdido sus derechos como alumno de manera definitiva.

Artículo 34.- La inscripción de los alumnos se realizará en los periodos establecidos en el calendario escolar, autorizado por las instancias correspondientes.

Artículo 35.- El Tecnológico no otorgará inscripción a ningún alumno de manera temporal, de acuerdo al plan de estudios que cursa y a los Lineamientos Académico-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas.

Artículo 36.- No se otorgará inscripción a ningún alumno de manera definitiva en el Tecnológico, de acuerdo al plan de estudios que cursa y a los Lineamientos Académicos-Administrativos correspondientes a la acreditación de asignaturas

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 37.- Se entiende por servicio social, a la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecute y preste el alumno a beneficio de la sociedad y del estado.

Artículo 38.- El alumno deberá efectuar el servicio social en cumplimiento con lo dispuesto por, los Artículos 52, 53 y 55 del Capítulo Séptimo y los Artículos 89 y 92 del Capítulo Octavo de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional. El Servicio Social se podrá realizar a partir de que el alumno haya cubierto el 70% de los créditos de su plan de estudios, el cual no deberá empatarse con las residencias profesionales.

Artículo 39.- El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero vínculo de reciprocidad para la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

Artículo 40.- El servicio social tiene como fines:

- I. Desarrollar en los prestadores un sentido de solidaridad con la sociedad;
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores;
- III. Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad;
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por el prestador durante su formación académica;
- V. Contribuir a la formación académica de los prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios y
- VI. Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

Artículo 41.- Los proyectos del Servicio Social que se realicen deberán estar referidos a las siguientes áreas:

- a) Salud.



- b) Educación, arte, cultura y deporte.
- c) Alimentación y nutrición.
- d) Vivienda.
- e) Empleo y capacitación para el trabajo.
- f) Apoyo a proyectos productivos.
- g) Grupos vulnerables, con capacidades diferentes, infantes y tercera edad.
- h) Gobierno, justicia y seguridad pública.
- i) Pueblos indígenas.
- j) Derechos humanos.
- k) Política y planeación económica y social.
- l) Infraestructura hidráulica y de saneamiento.
- m) Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos.
- n) Asistencia y seguridad social.
- o) Medio ambiente.
- p) Desarrollo urbano.

Artículo 42.- El servicio social deberá ser prestado por el alumno del Tecnológico, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 9° del Reglamento para la Prestación de Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 43.- La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando se emita la carta de acreditación del mismo, firmada por el Director General y Director de Vinculación y Extensión del Tecnológico.

CAPÍTULO V DE LA LENGUA EXTRANJERA

Artículo 44.- Para los efectos de este Reglamento, se considera lengua extranjera, al idioma diferente al español que se domine por el alumno y fortalezca su educación integral. Dicha lengua extranjera impartida por el ITSUR será el inglés.

Artículo 45- Objetivo: contar con egresados competentes en una herramienta (el inglés) que les facilita la incorporación al mercado laboral y su desarrollo profesional.

Artículo 46.- El alumno con estudios parciales en una lengua extranjera podrá optar por concluir el programa de capacitación de lengua extranjera que ofrece el Tecnológico solicitando el examen de ubicación.

Artículo 47- El ITSUR privilegiará conjuntamente dos mecanismos u opciones para impulsar la acreditación del inglés (lengua extranjera), como requisito para la titulación de los alumnos. Estos son: los "cursos de capacitación" que el propio instituto ofertará a través de su Centro de Idiomas y la certificación por una organización especializada, esto es el Educational Testing Service, por medio del examen TOEFL y finalmente cuando los alumnos obtengan una acreditación de lenguajes informáticos tales como Personal Software Process (PSP), Solaris, así como en redes Cisco, siempre y cuando ésta se presente en inglés.

Artículo 48.- El mínimo exigible del TOEFL para el egresado del ITSUR será de 473 puntos, mismos que equivalen al 70 (setenta) por ciento que establece el documento normativo de titulación del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) con código SNEST-AC-DN-013, en específico en el apartado 3.1

Artículo 49.- El costo por obtener la certificación del Educational Testing Service lo cubrirá al 100% el alumno.

Artículo 50- Para los alumnos del plan semestral, el Centro de Idiomas ofrecerá 5 semestres de inglés consecutivos a partir del tercer semestre, sin costo alguno para los alumnos del ITSUR. Cada materia de inglés se regirá de acuerdo con la normatividad de acreditación de las demás asignaturas de las carreras.

Artículo 51.- Para los alumnos del plan cuatrimestral, el Centro de Idiomas ofrecerá 10 cuatrimestres consecutivos de inglés a partir del cuarto cuatrimestre, sin costo alguno para los alumnos del ITSUR. Cada materia de inglés se regirá de acuerdo con la normatividad de acreditación de las demás asignaturas de las carreras.

Artículo 52.- En caso de que el alumno no obtenga una puntuación de 473 puntos TOEFL después de la evaluación del Educational Testing Service, pero ésta se encuentre en un rango de 424 a 472 puntos, éste podrá presentar la traducción de un texto especializado de su licenciatura con un mínimo de 2000 palabras con el fin de acreditar el puntaje exigido. El texto será seleccionado por el coordinador de licenciatura y el Centro de Idiomas, el alumno tendrá derecho a que se le asigne un maestro para que le asesore.

Artículo 53.- Si el alumno obtiene una puntuación TOEFL de 423 o menor, se ofrecerá un curso intensivo de 3 meses para capacitarlo y así lograr el puntaje solicitado en el artículo 48. El costo del curso será cubierto al 100% por el alumno.

Artículo 54.- La Dirección Académica en conjunto con el Centro de idiomas, coordinaciones de carrera y academias, establecerán estrategias que permitan la aplicación creativa y ordinaria del idioma inglés en algunas de las asignaturas de las diferentes carreras así como en otras actividades académicas del ITSUR. De esta forma se fortalecerá y ampliará su uso más allá del ámbito del aula y de la clase de inglés.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 55.- Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, en cualquiera de los niveles que se imparten en el Tecnológico, el egresado se hará acreedor a un certificado completo de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 56.- Se otorgará un certificado parcial de estudios, al alumno que sin haber acreditado el total de asignaturas del plan de estudios lo solicite y contendrá las asignaturas aprobadas y los créditos acumulados hasta la fecha de su expedición.

Artículo 57.- Los alumnos del Tecnológico sólo tendrán derecho a una sola certificación de estudios del Tecnológico.

CAPÍTULO VII DE LA SEGUNDA CARRERA.

Artículo 58.- Para cursar una segunda carrera de licenciatura dentro del Tecnológico se requiere que los aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse titulado de la carrera que concluyó y tener registro de cédula profesional.
- b) Llenar e ingresar la solicitud para cursar otra carrera, la hará el candidato por escrito a la Dirección Académica del Tecnológico, con un mes de anticipación respecto al inicio del siguiente semestre de reinscripción cumpliendo con el procedimiento correspondiente, el listado de documentos necesarios a entregar será responsabilidad del aspirante.
- c) Podrán cursar una segunda carrera dentro del Tecnológico. Si de la segunda carrera, que el candidato desee cursar, existen asignaturas que sean convalidables con las de la carrera cursada, se tomarán en cuenta para la convalidación de estudios.
- d) La matriz de equivalencia la elaborará el área académica respecto a la que solicita cursar la nueva carrera.
- e) La autorización para cursar otra carrera, queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera seleccionada, definida por el Departamento de Servicios escolares correspondiente.

- f) Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por la Comisión Académica.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS Y BECAS.

Artículo 59.- Los estímulos que pueden obtener los alumnos del Tecnológico pueden consistir en el otorgamiento de becas, descuento institucional, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del Tecnológico.

Artículo 60.- El otorgamiento de becas depende de un concurso de selección en el que participarán únicamente los alumnos regulares.

Artículo 61.- El descuento institucional está sujeto a que el alumno sea regular y a la obtención de un promedio entre 80 y 100 en el semestre escolar anterior a la inscripción.

Artículo 62.- Pueden participar como aspirantes a obtener una beca, los alumnos inscritos en el Tecnológico. Los alumnos interesados deben solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares la oportunidad de concursar en la selección de becarios.

Artículo 63.- La beca se otorgará a los alumnos solicitantes con más alto rendimiento académico y mayores carencias económicas.

Artículo 64.- A los alumnos seleccionados, se les entregará gratuitamente una solicitud oficial, la cual debe llenar y entregar junto con los documentos correspondientes al Departamento de Servicios Escolares del Tecnológico.

Artículo 65.- La vigencia de las becas es por un ciclo escolar.

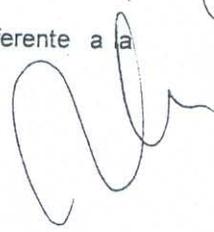
Artículo 66.- Las becas que se otorguen no serán susceptibles de renovación, por lo que los alumnos que, al concluir un ciclo escolar, deseen continuar becados en el siguiente periodo escolar, deberán solicitar de nueva cuenta la beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

Artículo 67.- Requisitos para solicitar una beca:

- a) Estar inscrito en el Tecnológico, ser alumno regular y no haber reprobado ninguna asignatura en su historial académico.
- b) Obtener un promedio mínimo de 80 de calificaciones en los dos últimos periodos anteriores cursados.
- c) Llenar la solicitud e ingresarla en la fecha que para tal efecto señale el Tecnológico, anexando los documentos que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- d) Sujetarse a la normatividad vigente en este rubro.

Artículo 68.- Motivos para la no tramitación y/o cancelación de la beca:

- a) Llenar indebidamente la solicitud.
- b) Entregar incompleta la documentación que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- c) Proporcionar información falsa para su obtención.
- d) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Tecnológico.
- e) No recoger oportunamente el pago correspondiente.
- f) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha diferente a la establecida por el Tecnológico.
- g) No recoger oportunamente los cheques.
- h) Cuando así lo indique la normatividad vigente en este rubro



**CAPÍTULO IX
DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO.**

Artículo 69.- El alumno que no cuente con el servicio médico por parte de alguna Institución, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 70.- La solicitud del servicio médico mencionada en el artículo anterior será entregada al Departamento de Servicios Escolares y posteriormente enviada a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que corresponda.

Artículo 71.- El beneficio del servicio médico, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

Artículo 72.- El alumno del Tecnológico inscrito en el sistema escolarizado cuentan con un seguro colectivo contra accidentes, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al Tecnológico y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel.

**CAPÍTULO X
DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

Artículo 73.- Las actividades extraescolares son aquellas que desarrollan la educación integral de los estudiantes, el desarrollo de valores y su formación interdisciplinaria con la práctica de actividades técnicas, cívicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 74.- Las actividades extraescolares serán:

- a) Actividades técnicas. Son aquellas que acrecentar el acervo científico y tecnológico, y para ello se organizarán eventos en áreas del conocimiento afin, para lo cual se realizarán concursos internos, locales, regionales, nacionales, etc.
- b) Actividades cívicas. Son aquellas que tienden a acrecentar en el estudiante el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacional, mediante ceremonias periódicas donde intervengan alumnos y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.
- c) Actividades artísticas. Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educando, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poéticos, grupos teatrales, certámenes literarios, etc.
- d) Actividades deportivas. Se realizará la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales, considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del instituto.
- e) Actividades culturales. Se organizarán ciclos de conferencias sobre temas científicos y tecnológicos, veladas literario-musicales, certámenes de declamación y oratoria, etc., que contribuyan a incrementar el acervo cultural de los estudiantes.

 Actividades sociales. Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de los alumnos en seminarios, simposios, congresos, certámenes de belleza, conciertos, representaciones teatrales, etc.



**CAPÍTULO XI
DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES**

Artículo 75.- El uso de los vehículos oficiales propiedad del Tecnológico por parte de los alumnos será:

- a) Para viajes de prácticas o estudios.
- b) Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- c) Para asuntos oficiales.

Artículo 76.- El objetivo de los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, deberá ser para proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 77.- Los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, deberán ser programados y autorizados por la Dirección Académica, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los profesores del Tecnológico.

Artículo 78.- Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

Artículo 79.- Ningún alumno del Tecnológico podrá hacer uso de los vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 80.- Todo vehículo del Tecnológico deberá ser usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 81.- Los alumnos que realicen viajes en los vehículos oficiales a cargo del Tecnológico tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- b) Respetar al maestro, condiscípulos, chofer, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- c) Por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida compostura y orden en el lugar al que asistan.

Artículo 82.- Queda prohibido a los alumnos usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

**CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 83.- Son derechos de los alumnos del Tecnológico:

- I. La igualdad de oportunidad para recibir educación en los términos prescritos por las Leyes vigentes;
- II. Presentar peticiones por los conductos definidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones, y obtener de las autoridades y funcionarios la respuesta correspondiente en breve término;

- III. Organizarse democráticamente, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos;
- IV. Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación;
- V. Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del Tecnológico, previa selección.
- VI. Recibir su carga académica asignada, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- VII. Hacer uso del logotipo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento;
- VIII. Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción;
- IX. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados por el Tecnológico;
- X. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias;
- XI. Opinar y sugerir en relación con el desarrollo y con los resultados de los programas de las materias;
- XII. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes a la fecha de su inscripción;
- XIII. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones presentadas;
- XIV. Participar, en el desarrollo de proyectos de investigación y eventos académicos organizados por el Tecnológico;
- XV. Participar en los programas de becas establecidos en el Tecnológico, de acuerdo a las bases de la convocatoria;
- XVI. Recibir de manera continua información relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas, con los trámites escolares y con los servicios que el Tecnológico presta;
- XVII. Recibir asesoría para el desarrollo de las actividades académicas, así como en los proyectos de investigación;
- XVIII. Utilizar las instalaciones y demás bienes del Tecnológico que sean necesarios para su formación profesional acorde con la normatividad que aplique y este vigente;
- XIX. Recibir con la calidad requerida y oportunamente los servicios que presta el Tecnológico;
- XX. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto Tecnológico, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- XXI. Recibir la documentación que lo acredite e identifique como alumno.
- XXII. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas en cada periodo.

- XXIII. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales, a través de Tutorías.
- XXIV. Recibir un trato respetuoso del personal del Tecnológico.
- XXV. Los demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Tecnológico.

Artículo 84.- Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del instituto; y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 85.- En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 86.- Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 87.- Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la supervisión de los Coordinadores de Carrera respectivos. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 88.- Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Instituto, la administración del Instituto tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los alumnos tendrán derecho a recibir informes claros sobre el estado que guardan los mencionados recursos y a participar en la supervisión de la aplicación de los mismos.

Artículo 89.- Todos los alumnos tienen derecho de asociación, reunirse libremente siempre y cuando no contravengan los principios reglamentarios del Tecnológico, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 90.- Si un alumno presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, tiene derecho a ser atendido en el área de psicología de del Tecnológico, en donde se le hará una evaluación inicial y de ser necesario se le recomendará que reciba apoyo profesional externo. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del alumno a quien ejerza sobre él la patria potestad, para que busque la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo.

Artículo 91.- Los costos por los servicios psicológicos externos serán cubiertos por el alumno que los requiera o por quien ejerza sobre él la patria potestad.

Artículo 92.- Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. El Coordinador de Carrera correspondiente, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;
- II. El Director Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de esta Unidad Orgánica;
- III. Los responsables de las diferentes áreas, en todos los demás casos.

Artículo 93.- Cuando el alumno considere que se le impide el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante la Dirección General presentando evidencia del hecho y formulado por escrito, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución.

Artículo 94.- Son obligaciones de los alumnos del Tecnológico:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;
- II. Acatar cabalmente lo establecido en el presente reglamento escolar;
- III. Cumplir con el sistema de evaluación establecido por el Tecnológico;
- IV. Asistir puntualmente a los exámenes según el calendario establecido;
- V. Acreditar las unidades y/o competencias establecidas en los programas de las materias respectivas;
- VI. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Participar con el Tecnológico en desfiles, actos cívicos y demás actividades convocadas por la autoridad;
- VIII. Realizar oportunamente los trámites escolares; en las fechas y horarios establecidos;
- IX. Conocer y cumplir el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes en el Tecnológico, así como las disposiciones que dicten sus autoridades;
- X. Asistir con puntualidad y cumplir en tiempo y forma con sus clases en los horarios establecidos por las autoridades del Tecnológico;
- XI. Portar la credencial de estudiante extendida por el Tecnológico y exhibirla como identificación cuando le sea requerida;
- XII. Guardar respeto y consideración a los integrantes y visitantes de la comunidad del Tecnológico y observar un comportamiento que dignifique y enaltezca al Tecnológico;
- XIII. Ser corresponsable en la conservación de los edificios instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar y bibliográfico y otros bienes del Tecnológico;
- XIV. Reinscribirse dentro de los períodos señalados por el Tecnológico;
- XV. Al inicio del período escolar realizar el pago de la inscripción correspondientes al semestre a cursar, el número de créditos a cursar, así como otros conceptos que fije el Tecnológico, dentro de los plazos que ella misma establezca;
- XVI. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del Tecnológico a través de su participación en las actividades que promueva el plantel, así como los realizados por instituciones o Sistemas Educativos externos;
- XVII. Informar a las autoridades del Tecnológico sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento, y cualquier otra definida en éste u otros ordenamientos;
- XVIII. Abstenerse de realizar manifestaciones o actos que atenten contra la moral;
- XIX. Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y cualquier acto hostil contra algún miembro del Tecnológico;
- XX. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del Tecnológico;



- XXI. Mantener vigente su credencial, la cual será personal e intransferible, misma que deberá mostrar al personal responsable de vigilar el acceso al Tecnológico, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;
- XXII. Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije el Tecnológico para el debido cumplimiento de su objeto;
- XXIII. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Tecnológico;
- XXIV. Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza;
- XXV. No dañar y pintarrajar muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico;
- XXVI. Reponer o pagar los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes del Tecnológico, funcionarios, personal o alumnos;
- XXVII. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del Tecnológico y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- XXVIII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de evaluación;
- XXIX. Abstenerse de acudir al Tecnológico o permanecer en él, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;
- XXX. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones del Tecnológico o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general; así como de adquirirlos a personas que al interior del plantel no cuenten con la autorización respectiva.
- XXXI. Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir, consumir o introducir a las instalaciones del Tecnológico o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, inhalantes, enervantes o estupefacientes;
- XXXII. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones, o alrededores del Tecnológico;
- XXXIII. Recabar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requiera hacer uso de algún bien del Tecnológico; y
- XXXIV. Otras que se deriven de las Leyes, del presente reglamento y de otros ordenamientos normativos vigentes.

CAPÍTULO XIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 95.- Los alumnos tendrán responsabilidad si incurren en:

- I. La violación de las obligaciones que señala el presente reglamento;
- II. Interrumpir las actividades del Tecnológico, participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar;
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas, violentas ofensivas o vejatorias en contra de la comunidad educativa; autoridades, estudiantes, personal académico, empleados, alumnos, entre otros;

- IV. Falsificar documentos escolares o usarlos indebidamente.
- V. Suplantar a una persona en actos que redunden en perjuicio de los intereses del Tecnológico y del buen funcionamiento de las actividades escolares;
- VI. Dañar y pintarrapear muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Instituto así como apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de su personal o de los alumnos;
- VII. Observar una conducta deshonesta y dar motivo con actos escandalosos a la mengua del buen nombre y prestigio del Tecnológico;
- VIII. Ingerir bebidas embriagantes, por la posesión y uso de estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones del Tecnológico; e
- IX. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Tecnológico.

Artículo 96.- Son consideradas faltas de los alumnos:

	FALTA	MEDIDA ADMINISTRATIVA CAPÍTULO XIV (Artículo 98)
1	Fumar en las instalaciones del Tecnológico. (Decreto gubernativo 118 del año 2002 donde se declara al Tecnológico espacio "Libre de Tabaco")	I
2	Incumplir con los lineamientos establecidos para el uso de equipos electrónicos en el Tecnológico.	I
3	Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.	I
4	Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica (uso de gorra, short, sandalias, etc.)	I
5	Introducir y/o consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.	I
6	Entorpecer injustificadamente o intencionalmente el desarrollo de la clase.	I
7	Practicar juegos de azar (dados, naipes y similares) dentro de las instalaciones del Tecnológico.	I
8	Hacer uso inadecuado de los servicios informáticos del Tecnológico o sin autorización.	II
9	Copiar, usar acordeones, acciones similares en cualquier evaluación académica.	II*
10	Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al profesor	II
11	Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan a la asignatura que en ese momento se esté impartiendo.	III
12	Dirigirse sin el debido respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico.	IV
13	Pintar los espacios físicos del Tecnológico sin permiso.	IV y VIII
14	Destruir o dañar las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Tecnológico.	V y VIII
15	Falsificar y documentos expedidos por el Tecnológico.	VII
16	Utilizar para cualquier trámite ante el Tecnológico documentos falsificados.	VII
17	Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Tecnológico.	VII
18	Utilizar la violencia en cualquiera de sus formas como medio de solución a los problemas al interior del Tecnológico.	VII
19	Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de	VII

	patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Tecnológico.	
20	Apoderarse y/o disponer de bienes y documentos propiedad del Tecnológico, así como de los de cualquier miembro de la comunidad del Tecnológico.	VII y VIII
21	Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio de la comunidad educativa o del propio Tecnológico.	VII y VIII
22	Sobornar a los miembros del Tecnológico o titulares de los órganos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.	VII y VIII

* Invalidar evaluación y aplicar medida administrativa.

Artículo 97.- Son faltas de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:

	FALTA	MEDIDA ADMINISTRATIVA CAPÍTULO XIV (Artículo 98)
1	Realizar demostraciones excesivas de afecto.	I
2	Amenazarlos o agredirlos físicamente.	V
3	Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.	V
4	Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Tecnológico.	V
5	Portar armas en el Tecnológico.	VII
6	Consumir y/o distribuir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas embriagantes en el Tecnológico y concurrir al mismo bajo efecto de las mismas.	VII

CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 98.- Las medidas administrativas que se deben aplicar a la falta cometida, son las siguientes:

- I. Amonestación verbal de manera privada;
- II. Amonestación escrita y reportada al expediente del alumno;
- III. Amonestación escrita y reportada al expediente con cita a los padres o tutor;
- IV. Suspensión temporal de 2 a 5 días y reportada al expediente con cita a los padres o tutor;
- V. Suspensión temporal de 6 a 30 días y reportada al expediente con cita a los padres o tutor;
- VI. Suspensión por un semestre y reportada al expediente con cita a los padres o tutor;
- VII. Cita a los padres o tutor y expulsión definitiva;
- VIII. Reparación o pago del daño a bienes muebles e inmuebles.

Artículo 99.- Por reincidencia en cualquier falta se incrementa al siguiente nivel de la medida administrativa a aplicar, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior.



Artículo 100.- Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta que amerite la aplicación de una sanción administrativa I, II o III del artículo 98, lo reportará a su jefe inmediato y en conjunto con dos miembros de la Comisión Académica, revisarán el caso y aplicarán la sanción señalada en el presente reglamento.

Artículo 101.- La Comisión Académica del Tecnológico, será la competente para conocer, investigar, resolver y aplicar sanciones sobre las faltas de los alumnos que implique la aplicación de medidas administrativas IV, V, VI, VII y VIII del artículo 98, así como también las no previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas. La Comisión Académica será la responsable de definir la situación inmediata de permanencia del implicado en el Tecnológico, mientras se emite el dictamen definitivo.

Artículo 102.- La Comisión Académica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la falta, notificará en forma personal los antecedentes del caso a los implicados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos. La Comisión Académica podrá integrar una subcomisión para investigar y recuperar evidencias del caso.

Artículo 103.- La Comisión Académica, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

Artículo 104.- Las resoluciones que emita la Comisión Académica, deberán notificarse a los implicados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 105.- Las resoluciones de la Comisión Académica serán definitivas.

Artículo 106.- Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Comisión Académica, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

Artículo 107.- La Comisión Académica, para emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta del alumno antes de la comisión de la infracción;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a la comisión de la infracción;
- IV. Las circunstancias externas de la comisión de la falta;
- V. Las consecuencias producidas por la comisión de la falta.

Artículo 108.- El Tecnológico se reserva el derecho de efectuar pruebas clínicas para la detección de consumo de drogas (pruebas antidoping) a sus alumnos.

CAPÍTULO XV DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 109.- Los alumnos a quienes se aplique la medida administrativa VII, del Artículo 98 del presente reglamento, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 110.- El recurso deberá interponerse por escrito ante la Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.



Artículo 111.- En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución de la Comisión Académica, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano.

Artículo 112.- Una vez recibido el recurso, la Dirección General, lo notificará a la Comisión Académica, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Artículo 113.- La Comisión Académica emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión, la cual será con carácter de definitiva.

CAPÍTULO XVI DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES

Artículo 114.- Las Situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección General.

Artículo 115.- El presente Reglamento será revisado cada dos años por la Comisión Académica, con apoyo de las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para su cumplimiento y observancia en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de Guanajuato

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en Vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Alumnos aprobado por el H. Junta Directiva del mes de agosto del año 2000.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva en su quincuagésima tercera sesión, celebrada el día jueves 8 de Diciembre de 2011.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page. At the top is a circular stamp with the number '9'. Below it is a large, stylized signature. Underneath that is a smaller, scribbled signature. At the bottom right is another large signature, possibly 'JGA', and a small number '6' in the bottom right corner.